

Vengo en indultar a don Bautista Ávila Villena, la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo miércoles 16 de abril de 2003, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

8005

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 26/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Madrid.

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo n.º 6 de Madrid, Dña. Elvira Veiga Bermejo, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 26/2003, interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2002, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

8006

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, a los premios de cultura Fundación José Manuel Lara, modalidades: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Divulgación de la Cultura y Programas Especiales.

Vista la instancia formulada por la Fundación José Manuel Lara, NIF: G-41.645.615, en calidad de convocante, presentada en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de Sevilla con fecha 11 de diciembre de 2002, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los premios de cultura Fundación José Manuel Lara, modalidades: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Divulgación de la Cultura y Programas Especiales, convocados en noviembre de 2002 para su concesión en el mes de mayo de 2003.

Resultando que, con fecha 13 de febrero de 2003 se requiere a la entidad solicitante para que aporte, de conformidad con lo determinado en la disposición primera.2 de la Orden de 5 de octubre, de procedimiento para la concesión de la exención del IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, la siguiente documentación:

«Un ejemplar de las bases de la convocatoria del citado premio.

Copia de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional.»

Dicho requerimiento es atendido por la entidad convocante con fecha 6 de marzo de 2003.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (B.O.E. de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero), y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (B.O.E. de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el objeto perseguido por la Fundación José Manuel Lara al convocar los Premios de Cultura Fundación José Manuel Lara, en sus diversas modalidades, es el de premiar, sin contraprestación alguna, la mejor obra o labor que se haya distinguido por su calidad y esencial aportación a la cultura andaluza, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 2002, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria establece que podrán optar a los premios, según sus modalidades, la obra o labor hecha pública o que haya sido realizada o representada ante la sociedad en el ejercicio inmediatamente anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria de los premios establece que la misma tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria de los premios no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, párrafos primero y segundo del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios de cultura Fundación José Manuel Lara, modalidades: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Divulgación de la Cultura y Programas especiales, convocados por la Fundación José Manuel Lara en noviembre de 2002 para su concesión en el mes de mayo de 2003.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior,

acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional. (Artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 28 de marzo de 2003.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

8007 *RESOLUCIÓN de 14 de Abril de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de Abril de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de Abril de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de Abril de 2003.

Combinación Ganadora: 39, 7, 45, 14, 22, 42.

Número Complementario: 49.

Número del Reintegro: 4.

Día 12 de Abril de 2003.

Combinación Ganadora: 43, 6, 23, 41, 27, 18.

Número Complementario: 38.

Número del Reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 17 y 19 de Abril de 2003 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 14 de Abril de 2003.—El Director General, P.S. (R.D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8008 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes del programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.*

Por Resolución de 19 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre) se convoca el programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.

En la base 3.2. de la mencionada Resolución se indica que la fecha de inicio de la beca deberá estar comprendida entre el 1 de abril y el 1 de octubre de 2003 para las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2002, y entre el 1 de octubre de 2003 y el 1 de abril de 2004, para las solicitudes presentadas en el plazo del mes de abril de 2003.

Por otra parte en la base 5.2. de la mencionada Resolución se establece que el procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que la propuesta de concesión se formulará antes de que transcurran tres meses desde el inicio del procedimiento y que la resolución del procedimiento se producirá antes de que transcurra un mes desde la presentación de la propuesta.

Sin embargo, el proceso de instrucción de los expedientes de solicitud y su evaluación de acuerdo con los criterios señalados en la convocatoria,

previa la evaluación externa por parte de expertos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), ha requerido un tiempo superior al inicialmente previsto y en consecuencia requerirá agotar el plazo máximo de cuatro meses de duración del procedimiento establecido en la base 5.2 anteriormente mencionada para la Resolución de concesión.

Tal situación conlleva a que se inicie el segundo plazo de presentación de solicitudes señalado para el mes de abril de 2003, sin que todavía se haya resuelto la concesión de las solicitudes presentadas al primer plazo, por lo que se considera oportuno modificar el segundo plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud dispongo:

1. El segundo plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright, queda establecido en el mes de mayo de 2003.

2. Los restantes plazos del procedimiento serán los establecidos en la base 5 de la convocatoria.

3. Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8009 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la empresa Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea -AENA-.*

Visto el texto de los acuerdos de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la empresa Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea -AENA- (Código de Convenio n.º 9000112), de fechas 16 de diciembre de 2002 y 6 de febrero de 2003 que versan, el primero de ellos, sobre las características del nuevo sistema de previsión para los trabajadores y, el segundo, referido a la revisión salarial, acuerdos que han sido logrados de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y por las secciones sindicales de CC.OO, USO y FSAI en representación de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con advertencia a la misma del obligado cumplimiento de